

rentas desa dicha çibdad, yo entendo ser informado de vosotros e es neçesaria vuestra venida para mi.

Por ende, por esta mi carta vos mando que luego vista, seyendovos presentada, parescades e seades conmigo en la mi corte fasta quinze dias primeros siguientes, personalmente, e venidos vos presentédes ante los mis contadores mayores para que ellos se ynformen de vos e de cada uno de vos de las cosas que cunple a mi serviçio e les yo mande que se ynformasen. E non partades de la dicha mi corte syn mi liçençia e espeçial mandado firmado de mi nonbre e sobre escripto de los mis contadores mayores. E por esta mi carta mando a Pedro de Castro, mi guarda e mi asystente en esa dicha çibdad, que reçiba de vos e de cada uno de vos juramento, e tome buenos fiadores llanos e abonados para que lo asy fagades e cunplades, el qual dicho juramento vos mando que fagades e dedes los dichos fiadores, segund que el dicho mi asystente vos lo demandare, al qual mando que vos notyfique esta mi carta e me enbie testimonio della, porque asy cunple a mi serviçio. E vos nin el non fagades ende al, por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçion de vuestros ofiçios e confiscaçion de todos vuestros bienes para la mi camara. E mando, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Medina del Campo, veynte dias del mes de setiembre, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e tres años. Va escripto soberrrayado o diz jurado e o diz seteyembre.

Diego Arias. Pero Ferrandez. Registrada. Pero Lopez.

208

1463-IX-20, Medina del Campo.—Cédula de Enrique IV al adelantado de Murcia para que obligara a ciertos regidores y oficiales a presentarse ante sus contadores mayores. (A.M.M., carta original, caja I, n.º 148. Publicada por TORRES FONTES, J., en *Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV..."*, ap. doc. XXIX, pág. 492.)

El rey. Adelantado.

Yo enbio mandar a çiertos regidores e ofiçiales desa çibdad de Murcia que vengan aqui a la mi corte, porque yo mande a los mis contadores mayores que dellos se ynformasen sobre algunas cosas conplideras a mi serviçio tocante a mis rentas.

Yo vos ruego e mando, sy plazer e serviçio me deseays fazer, fagades que luego partan e cunplan lo que por mi una mi carta librada de los mis contadores



mayores les enbio mandar. E sy lo non fiziesen segund que gelo yo enbio mandar, vos junto con Pedro de Castro, mi asystente, me lo enbiedes presos a su costa a la mi corte, en lo qual syngular plazer e serviçio me fareis.

Yo el rey. Por mandado del rey, Diego Muñoz.

1463-IX-25, Segovia.—Traslado de una provisión real a todos los reinos y señoríos, ordenando que embargaran los bienes de algunos vecinos de Alcaraz que habían ofendido a su corregidor. (A.M.M., Cart. cit., fols. 156v-157r.)

Este es traslado de una carta de nuestro señor el rey, escripta en papel e firmada de su nonbre e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas e firmada e otros nonbres, segund por ella paresçia, su thenor de la qual es este que se siguió:

“Don Enrrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, de Algezira e de Gibraltar, e señor de Vizcaya e de Molina. A todos los conçejos, corregidores, alcaldes e alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señoríos asy realengos como abadengos e ordenes e señoríos, e otros qualesquier mis vasallos e subditos e naturales de qualquier estado o condiçion que sean, e a cada uno e qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que yo soy ynformado que algunos vezinos e moradores de la çibdad de Alcaraz e su tierra han fecho e cometido en deserviçio e de la mi justiçia contra Lope de Mayorga, mi corregidor de la dicha çibdad, e contra otras çiertas presonas algunas cosas enormes e feas. E porque yo he mandado al dicho Lope de Mayorga que esecute en ellos e en sus bienes las penas que de razon e justiçia devieren paresçer, porque a ellos sea castigo e a los que lo oyeren enxemplo, porque non se atrevan a fazer lo tal nin semejante, e a mi es fecha relaçion que los tales delinquentes avran alçado todos sus bienes e ganados en algunas desas dichas çibdades e villas e lugares e sus terminos, por ende mande dar esta mi carta para vosotros e para cada uno de vos.

Por la qual vos mando a todos e a cada uno e qualquier de vos que luego que por el dicho Lope de Mayorga, mi corregidor, o por quien su poder oviere, fueredes requeridos non reçibades nin acojades en esas dichas çibdades e villas e lugares, nin en alguna dellas, nin en sus terminos e jurediçiones, ningunos nin

